

Constancia secretarial: Manizales, primero (1°) de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que 3 de febrero la parte actora solicitó notificar por conducta concluyente a la parte demandada, solicitud en la que insistió el día de ayer. Así mismo, me permito informar que el demandado se notificó personalmente el 7 de febrero corriendo el término de cinco (5) para pagar el 8, 9, 10, 11 y 14 de febrero y diez (10) para excepcionar los primeros cinco días más 15, 16, 17, 18 y 21 del mismo mes, quien estando dentro del término oportuno para ello contestó la demanda y aportó consignación a órdenes del Despacho por la suma de \$1.240.367 a fin de satisfacer la obligación que se ejecuta el 15 de los corrientes.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por Rafael Montes Giraldo contra Mauricio López Jiménez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00492-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandado se notificó personalmente el 7 de febrero del año en curso, quien estando dentro del término oportuno para ello contestó la demanda y presentó consignación a órdenes del juzgado con la que pretende satisfacer la obligación que se ejecuta y su correspondiente liquidación.

Así las cosas, las excepciones se tienen presenadas en tiempo oportuno y se dispone correr en traslado de la parte actora de la liquidación del crédito y el correspondiente título presentado por el demandado, por el término de (3) días conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 461 del CGP y para los efectos previstos en la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2016a0651805f650b501c31fd32b2d6c9b549ee8b24abd2d9a97a881e1bd6e51**

Documento generado en 01/03/2022 12:28:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**